



## AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE ARTESANOS/AS Y PRODUCTORES.

Chillán Viejo, - 18 AGO 2014

**DECRETO N° 4353**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio N° 6493 del 13 de Noviembre de 2012 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

### CONSIDERANDO:

1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo y fomento a las actividades productivas de la comuna de Chillán Viejo, bajo esta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público, considerando a su vez que la autorización de estas actividades es de carácter precario y provisorio.

### DECRETO:

1.- **AUTORIZÁSE**, el funcionamiento, con ventas de ferias artesanales, manualidades, actividades demostrativas y recreativas en el Parque Monumental de las agrupaciones formadas y/o beneficiarias/os que se encuentran inscritas en el CEDEP y Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, el periodo de esta actividad será ejecutada el día 20 de Agosto de 2014, en los siguientes horarios, de 06:00 hrs. a 23:30 hrs., los titulares de estas actividades constan en el listado oficial que se adjunta al presente decreto y según las siguientes normas.

2.- Los interesados acogidos a este decreto ya sea a través de agrupaciones descritas en el Punto N° 1 o de forma independiente, Los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Mayor de 18 años.
- Pertenecer a la comuna de Chillán Viejo.
- Ficha de protección social vigente o certificado de residencia.
- Estar inscrito en el Centro de Desarrollo Productivo individualmente o como socia/o de agrupación.
- No contar con Patente Municipal de local establecido.

3.- De la clasificación, cada titular podrá acreditar solo una actividad principal y una adicional, siempre y cuando éstas estén relacionadas, las cuales se definirán por la siguiente clasificación:

A.- Artesanía y manualidades.

B.- Actividades tradicionales o elaborados artesanalmente.

(Palomitas, algodón de azúcar, manzana confitada, maní, chocolatería, preparaciones artesanales, plantas interior exterior, hierbas medicinales, mote con huesillos, Miel o derivados, etc)

C.- Juegos de entretenimiento.

(Camas elásticas, taca taca, carros y autos a pedales, etc.)

D.- Freiduría (papas fritas, empanadas, churros, sopaipillas, completos Jugos naturales, anticuchos, etc.)

4.- **APLÍQUESE** el cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Título IV, Artículo 5° punto 5.17 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios, para quienes se encuentren individualizados en el listado oficial adjunto, solo por el periodo comprendido por el presente decreto.

Solo en los casos A "Artesanías y manualidades", el municipio otorgará una **exención del 50%** de los derechos municipales de acuerdo al TITULO XIV, Artículo 25°, por mes completo o fracción.

5.- El Centro de Desarrollo Productivo, dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitario, establecerá el orden y ubicación de cada puesto, en consideración al área disponible para la instalación la

6.- Los titulares sin excepción deberán exhibir, los siguientes documentos al momento de solicitar su permiso municipal:

- Tasación de impuestos internos vigente
- Resolución sanitaria (cuando corresponda, indicando el producto autorizado)
- Seguro contra terceros (en el caso de los juegos infantiles) o en su defecto cualquier documento legal que acredite la responsabilidad.

7.- Los Interesados/as deberán observar estrictamente las normas sobre contaminación acústica, basuras, así como el trato hacia los clientes, público y los demás locatarios.

8.- Queda Expresamente prohibido lo siguiente:

- La venta de productos que no estén debidamente autorizados en el permiso municipal o fuera de la clasificación del Punto N° 3, como por ejemplo juegos de azar, ropa, juguetes plásticos, luminosos, pelotas plásticas, artículos de bazar, ferretería etc.
- La venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso.
- La instalación de armazones, toldos, bancas, mesas u otros artículos anexos a las especificaciones de espacio por cada interesado.
- El ingreso de vehículos al Parque Monumental Bernardo O'higgins y Plaza Mayor Isabel Riquelme, en ningún horario, ni para la carga y descarga de productos.
- El traspaso, arrendamiento y subarrendamiento de puestos asignados.

9.- Quedará establecido que a contar de esta fecha quien no cumpla con las disposiciones del presente Decreto, Carabineros, Servicio de Impuestos Internos, Autoridad Sanitaria, Centro de Desarrollo Productivo y/o Inspectores Municipales, **será sancionado con la revocación definitiva del permiso otorgado ya sea individual o grupalmente.**

10.- La orden de ingresos municipales por si sola facultará al interesado/a para ejercer solo, las actividades en ella indicada, entre las fechas señaladas, detallándose en ella el tipo de actividad autorizada y emplazamiento.

11.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/PAQ/NMV/AMJ/RRV/rra.

**DISTRIBUCIÓN:** Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6ta Comisaría de Chillán Viejo, Juzgado de Policía Local (JPL), Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Dirección de Obras Municipales (DOM), **Secretario Municipal (SM)**, Encargado Depto. Transito.



**ULISES AEDO VALDES**  
ALCALDE (S)